



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



PLIEGO DE CONDICIONES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE VIVIENDAS.-
=====

DISPOSICIONES GENERALES.-

I. ENTIDAD CONTRATANTE.- La entidad contratante es EMVICESA, siendo el Consejo de Administración quien ostenta la competencia para contratar, autorizar y disponer del gasto, en virtud de los Estatutos sociales.

II. OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación y conservación de las viviendas integrantes del patrimonio propio (inventario E/680/2014) y del gestionado por EMVICESA.

Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

CPV 45000000-7 "trabajos de construcción"

III. PRECIO MAXIMO DEL CONTRATO.- El precio máximo del contrato es de 50.000 € (IPSI NO INCLUIDO).

Se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios recogidos en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas, a los que se aplicará el importe de baja lineal ofertada por el empresario seleccionado. El precio de cada uno de los trabajos se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado 3 Precio del Pliego de prescripciones técnicas.

Cuando sea necesario emplear precios unitarios que no estén comprendidos en la base de precios del Anexo III, estos serán fijados por EMVICESA mediante el procedimiento de precio contradictorio, previa audiencia al contratista.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

El presente contrato de EMVICESA, no sometido a regulación armonizada, pretende cubrir la necesidad de reparación y conservación del parque de viviendas propio y gestionado por la sociedad. La financiación del mismo se llevará a cabo con cargo a la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA para el ejercicio 2017.

Se trata de un contrato menor, siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo.

El contrato se regirá por el presente Pliego de condiciones aplicable a los trabajos objeto de contratación y al Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el mismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el reglamento general de la Ley vigente.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Al tratarse de un contrato menor, la duración del mismo no podrá superar el año ni podrá ser objeto de prórroga alguna.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

VI. ADMISIÓN DE VARIANTES.- No procede.

VII. EXIGENCIA DE GARANTÍA.- El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir a disposición de EMVICESA una garantía equivalente al 5% del presupuesto máximo del contrato, en cualquiera de las formas admitidas en el art. 96 del TRLCSP.

En caso de prestarse mediante aval, deberá aportarse el documento original, cumplimentado a tenor del modelo del Anexo II del Pliego, con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, debiendo estar las firmas legalizadas y constar la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes por fedatario público, que hará constar esta diligencia:

Diligencia de Fedatario Publico (Notario): " El Notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D..... con DNI le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha....."

En el caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá emplearse el MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN previsto en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 del RGLCAP. En caso de prestarse en metálico, se aportará el justificante de su ingreso en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de EMVICESA de 9:00 a 13:00 horas durante el **plazo mínimo de 7 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de EMVICESA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que no podrá ser posterior a las 13:00 horas del último día señalado para presentar las proposiciones, y anunciar el mismo día a EMVICESA, por telegrama, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

En el caso de que último día de presentación de ofertas o de apertura de pliegos coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá presentarse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

IX. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno contendrá la Documentación general y otro la Oferta económica.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar.

A.1.a. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.

A.1.b. Personas jurídicas:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A.1.c. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B. Representación y bastanteo.

B.1. Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración contratante.

B.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el servicio jurídico de EMVICESA.

C. Solvencia técnica.

El licitador deberá acreditar, como requisito mínimo de admisión a la licitación, lo siguiente:

C.1. La realización de obras, mediante relación de las realizadas por el interesado en los diez últimos años, con certificados de buena ejecución que incluirán el importe total, las fechas y el lugar de ejecución.

C.2. Relación detallada de la maquinaria, los medios materiales y humanos del que se dispondrá para la ejecución del contrato, que incluya el compromiso de dedicación de los mismos.

D. Solvencia económica y financiera.

El licitador deberá acreditar, como requisito mínimo de admisión a la licitación, lo siguiente:



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

D.1. Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

E. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, según Anexo I de este Pliego.

No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria estatal y local y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

F. Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta: La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el citado Registro de Licitadores, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

G.- Compromiso de cumplimiento de las condiciones esenciales medioambientales, conforme al Anexo IV

H. Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y correo electrónico del licitador.

SOBRE B) " OFERTA ECONÓMICA "

Se incluirá la proposición económica redactada conforme al siguiente modelo, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento, la baja lineal que se ofrece sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el cuadro de precios del Anexo III.

"MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en.....calle.....número.....
.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PROPIO Y GESTIONADO POR EMVICESA, MEDIANTE CONTRATO MENOR, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un porcentaje de baja lineal de sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales; Así como la condición esencial de ejecución en materia de subcontratación y las especiales de calidad social y medioambientales y el IPSI.

Fecha y firma del licitador.

Dirigido a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVICESA.”

X. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación estará constituida por la Presidencia del Consejo de Administración, que la presidirá; Vocales: dos miembros del Consejo designados por el Presidente; el Interventor y el Secretario del Consejo de Administración o personas en quien deleguen. Secretario: Un miembro del Departamento jurídico de EMVICESA.

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones, se publicará en el perfil del contratante de EMVICESA con una antelación mínima de 7 días. La Mesa podrá solicitar los informes que estime pertinentes con objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa. Las funciones de la Mesa serán las recogidas en el Anexo del Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, de 1 de julio de 2015, para la Mesa permanente de contratación de la Ciudad de Ceuta.

XI. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.- Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre A), lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Al margen de la subsanación, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión fijados en el pliego de condiciones, haciendo pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura del **sobre B)** oferta económica, será en acto público, que comenzará dando lectura al anuncio del contrato y al certificado extendido por los jefes de las oficinas receptoras, procediéndose al recuento de las propuestas presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la mesa.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

El resultado de la apertura de las ofertas económicas se recogerá en el acta, que se elevará al órgano de contratación, el cual clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al apartado siguiente.

XII. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de adjudicación al precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del indicado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido. Al documento de formalización se unirá formando parte del contrato la oferta del adjudicatario, un ejemplar de este pliego y el de prescripciones técnicas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

XIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos, además de los previstos en el PCAP del contrato:

- Todos los que se deriven de la realización de la obra objeto del contrato.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato, incluida la licencia de obras.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

PARTE II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- OFICINA DE EMPRESA

El contratista deberá tener una oficina ubicada en Ceuta, con un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios resultantes de la oferta seleccionada, según listado de precios **del Anexo III** del Pliego de prescripciones técnicas.

El precio incluye no sólo el trabajo a realizar, sino también los impuestos, tasas y gastos y solicitud y obtención de permisos y licencias necesarias para la ejecución del contrato.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un año sin posibilidad de prórroga, al tratarse de un contrato menor.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y los que legalmente condicionen el objeto del contrato. El adjudicatario será responsable de la realización del trabajo, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para EMVICESA, la Ciudad de Ceuta o para terceros de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, estando obligado a indemnizar.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 231 del TRLCSP.

La imposibilidad material o técnica de realizar el trabajo no generará derecho a percibir retribución alguna.

El Contratista deberá atender los requerimientos de EMVICESA en los plazos señalados en el pliego de prescripciones técnicas tanto para las reparaciones ordinarias como para las urgentes.

Constituye obligación del contratista:

A. Aportar los equipos técnicos y materiales así como medios auxiliares, humanos y materiales comprometidos y ofertados para la realización del trabajo, siempre en número y grado necesarios para la realización del objeto del contrato a satisfacción de EMVICESA. Los técnicos que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder en su caso nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

B. Obtener las concesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, siendo de su



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones y deberá mantener exenta a EMVICESA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

C. Guardar secreto y hacerlo guardar a su personal, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el objeto del contrato sin la expresa autorización de EMVICESA.

D. Realizar, en su caso, las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, con un límite del 1,5% del precio total del contrato.

E. Así mismo será de su cuenta cualquier otro gasto necesario a que hubiera lugar para la correcta realización del objeto del contrato, aún cuando no haya sido expresamente recogido en la oferta económica; Así como indemnizar todos los daños que se causen tanto a EMVICESA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, suscribiendo al efecto los seguros obligatorios.

F. El contratista entregará, en su caso, original y copia del trabajo realizado en EMVICESA.

5.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, se Seguridad Social e Higiene en el trabajo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. No podrá repercutir contra EMVICESA ninguna multa, sanción o cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir por incumplimiento de sus obligaciones como empleador.

2. Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

6. SUBCONTRATACIÓN. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá cumplir con la normativa estatal vigente en materia de subcontratación, comunicando anticipadamente su intención de subcontratar partes de la prestación, señalando su importe y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste, mediante la clasificación empresarial adecuada, si la tuviera.

La subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación. En ningún caso se podrá subcontratar con personas inhabilitadas o incursas en causa de prohibición para contratar con la Administración.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227, 228 y 228 bis, añadido por Ley 14/2013 de 27 de Septiembre) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en la Ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

- Su cuantía máxima alcanzará el 50% del importe del subcontrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Los subcontratistas sólo quedan obligados ante el contratista principal, que asumirá la total ejecución del contrato.

La responsabilidad del contratista principal no se alterará por el conocimiento o autorización que la entidad contratante tenga de las subcontrataciones efectuadas.

Las Administraciones públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados en el art. 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, podrán alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CALIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTALES.

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, en los términos del art. 118 del TRLCSP, las siguientes:

7. 1. Condiciones especiales de calidad social en la ejecución del contrato.

1. La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra adjudicada el número de contratos (resultante de la aplicación del porcentaje de inserción estimado según el párrafo siguiente) de trabajadores que a la fecha del acta de inicio de la obra se encuentren en desempleo con una antigüedad de al menos seis meses, y que no hayan trabajado para la empresa adjudicataria o las subcontratas que la adjudicataria designe en la obra en cuestión, en los doce meses anteriores a dicha fecha.

2. El porcentaje de inserción se computará en base a dos parámetros, el importe neto de la obra y el plazo de ejecución, expresados ambos por el adjudicatario en su oferta:

-A) Al total del importe de adjudicación le deduciremos el 30% en concepto de beneficio industrial, gastos generales e IPSI, obteniendo así el coste neto de la obra.

- B) Multiplicando el coste neto por el 30% obtendremos el coste teórico de la mano de obra del proyecto.

-C) Dividiremos dicho coste por los meses de ejecución del contrato expresado en la oferta y obtendremos el coste mensual teórico del proyecto.

-D) La cantidad obtenida la dividiremos entre 2.500 y así obtendremos en número teórico de trabajadores mensuales asignados a la obra.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

- E) Multiplicando esta última cantidad por 30% obtendremos el número de contratos nuevos de trabajadores en desempleo que el adjudicatario y sus contratistas debe realizar desde el inicio hasta el final de la obra. En caso de decimales se redondeará por exceso al número superior, si el decimal es mayor o igual a 0'5, y por defecto, al número inferior, si el decimal es inferior a 0'5.

La expresión matemática del porcentaje de inserción es la siguiente:

(Importe de adjudicación x 6,3%) / (2.500 x número de meses según adjudicación).

3. La cantidad así resultante, se verá afectada por los siguientes límites:

a) Tope mínimo: En caso de que la cantidad de puestos de trabajo a contratar sea inferior a 0'75, se redondeará a cero.

b) Tope máximo: El resultado de la siguiente expresión (importe de adjudicación x 7%) / (2.500 x número de meses de adjudicación). El tope máximo se redondeará a su vez según los mismos criterios expresados en el punto 2.

4. En el caso de que en el desarrollo del contrato se de de baja a alguno de los trabajadores afectado por estas cláusulas, el adjudicatario deberá comunicar al órgano promotor (consejería o empresa u organismo promotor) esta circunstancia, con la presentación de la documentación acreditativa de su sustitución por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos. El plazo máximo de sustituir a dicho trabajador será de 15 días.

5. En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente. A tales efectos, la empresa adjudicataria, deberá comunicar al organismo promotor, la relación nominal de aquellos trabajadores cuya condición especial de ejecución va a ser cumplida por la subcontrata.

6. Los compromisos de contratación adquiridos según la fórmula precedente serán incorporados al contrato que se realice entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

7. En relación con el cumplimiento y efectos para adjudicatarios y subcontratistas:

a.- La primera certificación presentada por el adjudicatario del contrato deberá ir acompañada por copia de los contratos de los trabajadores afectados por la medida y vida laboral de los mismos actualizada a la fecha del contrato del trabajador. Las certificaciones siguientes deberán acompañarse de copia de la vida laboral de la empresa en la que se identifique a los trabajadores que han sido presentados en la primera certificación, o en su caso, copia de la vida laboral de dichos trabajadores.

En caso de sustitución de trabajadores, deberá aportarse copia del contrato del nuevo trabajador y vida laboral del mismo.

b.- Los trabajadores afectados por la medida podrán ser contratados bien por la empresa adjudicataria o bien por alguna de las subcontratas que intervinieran en el centro de trabajo, aunque sólo se aceptará esta posibilidad para el caso de que la subcontrata mantuviera al/los trabajadores durante todo el tiempo de duración de la obra manifestando en la licitación, o en su caso, el trabajador afectado pase directamente de la plantilla de la subcontrata a la plantilla del adjudicatario hasta la finalización de la obra.

c. En el supuesto de incumplimiento por parte de la subcontrata, será responsable de la ejecución de las condiciones especiales el contratista a todos los efectos.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

d.- Con independencia de las facultades atribuidas a la Intervención de la Ciudad, el seguimiento y control del cumplimiento de las presentes cláusulas especiales de ejecución de orden social, corresponderá al órgano impulsor de la obra (consejería, sociedad, organismo autónomo, fundación, etc.), el cual deberá recabar del adjudicatario la siguiente documentación: con cada certificación que se presente, el adjudicatario deberá adjuntar la vida laboral de los trabajadores procedentes del desempleo adscritos a la obra, al objeto de acreditar el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos durante la licitación.

A la referida documentación se acompañará informe o documento firmado por un empleado designado por el órgano de control, en el que se certifique la efectiva contratación de los trabajadores desempleados y su mantenimiento al servicio de la obra durante todo el tiempo comprometido. Toda la documentación (certificaciones, vidas laborales e informe) se remitirá a la Intervención de la Ciudad para su fiscalización.

e.- En caso de verificarse la existencia de incumplimiento con cargo a cualquiera de las certificaciones, liquidaciones o garantías, se establecerá una sanción cuyo importe será proporcional al incumplimiento en el número de desempleados a contratar con el límite mínimo del 4% del importe total del contrato y con el límite máximo del 10% de dicho importe. Para la graduación del incumplimiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Porcentaje de incumplimiento = $100 - [(\text{trabajadores contratados durante todo el tiempo de la obra} / \text{trabajadores a contratar según contrato}) \times 100]$

Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral y/o administrativa que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse. El falseamiento de datos en alguno de los documentos presentados, llevará aparejada la resolución del contrato o la aplicación de la sanción en su grado máximo.

f.- El órgano de ejecución de las sanciones será el órgano de contratación mediante resolución motivada, de la cual se dará traslado al adjudicatario, a los efectos de aplicación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. 2. Condiciones medioambientales.

Al objeto de evitar el vertido incontrolado de escombros y otros residuos procedentes de la construcción, se establece como condición esencial de ejecución del contrato de obras el libramiento de los mismos conforme a la normativa medioambiental vigente en la materia. El contratista se obliga al cumplimiento de las citadas normas durante las diferentes fases en que se programe la ejecución de las obras.

Así mismo y en cuanto a los residuos peligrosos se refiere, el Contratista deberá remitir copia de los siguientes documentos generados desde antes de iniciarle la actividad:

- a) Aceptación de residuos.
- b) Documento de Control Seguimiento,
- c) Certificado de depósito final y demás que sean necesarios, indistintamente a la presentación de las autorizaciones correspondientes expedidas por el órgano medioambiental.

La Intervención de la Ciudad, en uso de las facultades de fiscalización, se encargará de comprobar el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, junto con la certificación relativa a unidades de obra que impliquen la producción de escombros, el documento acreditativo del libramiento de residuos conforme a la precitada norma.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

El incumplimiento de las normas de vertido de residuos de la construcción o la negativa a entregar la documentación acreditativa del libramiento de escombros y otros residuos, llevará aparejada la penalidad prevista en el presente Pliego de cláusulas, que será proporcional a la gravedad del incumplimiento, hasta el 10% del presupuesto del contrato.

La Consejería responsable del área de Medio Ambiente podrá comprobar, igualmente, que el libramiento de residuos de las obras se ejecuta conforme a derecho, comunicando los incumplimientos al órgano de contratación para la imposición de las penalidades.

8.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Las previstas en la cláusula anterior.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al art. 212.8 del TRLCSP.

Por cumplimiento defectuoso. Sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego sobre unidades defectuosas o mal ejecutadas, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

*Como regla general, se impondrá una penalidad del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

*En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- **Por demora en los plazos previstos.** El adjudicatario estará obligado a cumplir objeto de contrato en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, a contar desde la recepción del parte de avería correspondiente.

La falta de respuesta en plazo, por causa imputable al contratista, será penalizada conforme a lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLCSP (0,20 € por cada 1000 € del precio del contrato), pudiendo optar EMVICESA indistintamente a la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público El importe de la penalidad establecida en la letra anterior se aplicará automáticamente por la entidad contratante y no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la propiedad, originados por la demora del contratista.

9.- SEGUROS

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, durante la vigencia del contrato.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

EMVICESA podrá proceder a la suspensión en el pago de facturas hasta tanto el adjudicatario acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las facturas o liquidación.

10.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

EMVICESA podrá, en su caso, designar un Director de los trabajos con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas se le asignen por el órgano de contratación. La designación o no del Director no eximirá en ningún caso al adjudicatario de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde los trabajos o estudios se estén realizando y el contratista le facilitará la visita, asistencia o examen de cualquier proceso o fase de realización del objeto del contrato, debiendo además acompañarle el Delegado del contratista en sus visitas.

El contratista facilitará a EMVICESA, sin coste adicional, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del trabajo objeto del contrato.

11.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por tanto se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del trabajo contratado, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución del mismo.

12.- FORMA DE PAGO

A efectos del pago, el contratista expedirá mensualmente una relación valorada de los trabajos realmente ejecutados, con sujeción a los precios unitarios de adjudicación, a la que acompañará la correspondiente factura. Una vez recibido el trabajo a conformidad del departamento técnico, el pago del precio se efectuará, en el plazo máximo de 30 días.

13.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de los trabajos contratados deberá realizarse en el plazo estipulado. La recepción de los trabajos se efectuará mediante informe de conformidad del Departamento Técnico de EMVICESA.

Si el trabajo realizado no se adecúa a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios, se remitirá por escrito al Contratista las observaciones que EMVICESA estime oportuna, concediéndole un plazo para que proceda a la corrección o en su caso, realice alegaciones.

Trascurrido el plazo concedido, sin verificarse la subsanación, EMVICESA podrá rechazar el trabajo, quedando en este caso exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Si dentro del plazo el Contratista realiza alegaciones, el órgano de contratación resolverá al respecto.

En caso de un nuevo incumplimiento, se resolverá el contrato con imposición al adjudicatario de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de seis meses y comenzará a contarse a partir de la recepción a satisfacción de EMVICESA.

Durante el plazo de garantía, el empresario contratado vendrá obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan.

15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA

Al término del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, se procederá a la devolución de la fianza que haya sido constituida, previo informe favorable del trabajo realizado.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las cláusulas de este Pliego, así como de las esenciales y especiales.
- b) La realización defectuosa de los trabajos.
- c) La modificación introducida en los trabajos respecto del contenido en el contrato, en este o en el precio acordado.
- d) La suspensión no autorizada.
- e) El incumplimiento de órdenes del Director de los trabajos.
- f) El incumplimiento de los plazos, salvo que EMVICESA opte por la imposición de sanciones.

También se extinguirá el contrato por las causas previstas en la legislación civil y en los arts. 223 del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del profesional o contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a EMVICESA de los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO I

Modelo de declaración responsable.

D., NIF, con domicilio en.....C.P.
..... De, teléfonos de contacto/.....,
email....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., CIF - NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones
enC.P de, teléfonos de
contacto/....., email.....en calidad de
.....

Declara bajo su personal responsabilidad lo siguiente:

Que presenta su solicitud de participación para el contrato de:

- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos para la participación en este procedimiento de licitación y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el Pliego de condiciones y de prescripciones técnicas aplicables a este contrato.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP en los términos y condiciones previstos en el mismo y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Ceuta, y si las tiene, están garantizadas.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Que a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones y de Prescripciones técnicas que rige este contrato, reuniendo la totalidad de los requisitos de solvencia y capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Ena De de

Fdo.....



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de la Ciudad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
------------------	--------------	------------------------



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO IV

D./Dña....., con domicilio en provincia de....., en la calle....., número..... y DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle....., número..... en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de N° de expediente, se compromete a la ejecución del contrato, asumiendo como obligatorias las condiciones establecidas en la cláusula del Pliego bajo la rúbrica "**condiciones especiales medioambientales**".

En a..... de..... de 2017

Fdo.:

Autoridad administrativa ante la que se otorga
(Firma, nombre y sello)

(*): Si esta declaración no se realiza ante Notario, podrá realizarse ante la autoridad competente adscrita al órgano de contratación.